



15 DIC 2015

PROYECTO DE ORDENANZA N°

004-15

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: MODIFICA ORDENANZA FISCAL 2374-CM-12.

ANTECEDENTES

Carta Orgánica Municipal

Constitución de la Provincia de Río Negro

Ordenanza 2710-CM-15 Establecer Emergencia y Ordenamiento Económico, Financiero y Administrativo Municipal Bariloche.

Ordenanza 2501-CM-14 Consolida Ordenanzas Fiscales. Módulo Fiscal.

Ordenanza 2486-CM-13 Modificación Ordenanza Fiscal 2374-CM-12 y Ordenanza Tarifaria 2375-CM-12.

Ordenanza 2428-CM-13 Modifica Anexo I de la Ordenanza Fiscal 2374-CM-12.

Ordenanza 2408-CM-13 Modifica Ordenanza Fiscal Base Imponible Art. 97° del Anexo I Ordenanza 2374-CM-13.

Ordenanza 2397-CM-13 Modifica los artículos 127°, 345°, 347°, 349° y 350° del Anexo I de la Ordenanza 2374-CM-12.-

Ordenanza 2375-CM-12 Aprueba Ordenanza Tarifaria.

Ordenanza 2374-CM-12 Aprueba Ordenanza Fiscal.

Ordenanza 1611-CM-06 Proceso Presupuestario de la MSCB.

Ordenanza 669-CM-91 Reglamento de Contabilidad Municipal.

FUNDAMENTOS

La Ordenanza Fiscal 2374-CM-12 establece los procedimientos para la determinación, liquidación, fiscalización y pago de todos los tributos fiscales de competencia municipal.

La Carta Orgánica Municipal en su Artículo 100° establece: *“El sistema tributario y las cargas públicas municipales se fundamentan en los principios de legalidad, equidad, progresividad, proporcionalidad, capacidad contributiva, uniformidad, simplicidad, certeza, no confiscatoriedad e irretroactividad. Procura la armonización con el régimen impositivo nacional y provincial, sin vulnerar la autonomía municipal.”*

En este sentido, a través de la presente se introducen cambios en cuanto al cobro de la tasa por servicio municipal, pasando el mismo de cobro bimestral a cobro mensual,

M.º **GUSTAVO GENNUSO**
Intendente
Municipalidad de S. C. de Bariloche

suficientes para la prestación de los servicios esenciales a la comunidad.

Lo mismo se prevé con respecto a la Tasa de Inspección Seguridad e Higiene cuya determinación actualmente se calcula en función a una fórmula polinómica que, entre otros parámetros, considera los ingresos netos gravados del último semestre. Ello trae como consecuencia un desfinanciamiento progresivo por parte del Estado Municipal debido al importante proceso inflacionario que hoy atraviesa nuestro país.

AUTOR: Intendente Municipal, Ing. Enrique Gustavo GENNUSO.

COLABORADORES: Secretario de Hacienda, Cdr. Ariel GOMIS.

El proyecto original N° /15, fue aprobado en la sesión del día de de 2015, según consta en el Acta N° /15. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILLOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE
ORDENANZA**

ART. 1º) Se modifica el Artículo 96º del TITULO I de la Ordenanza Fiscal 2374-CM-12, el que quedará redactado de la siguiente manera:

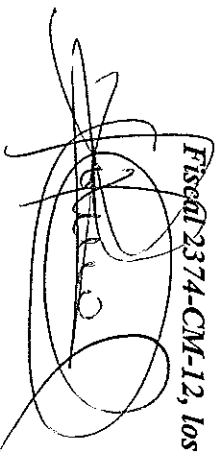
ARTÍCULO 96°.- Es la contra prestación que la Municipalidad exige a los contribuyentes o responsables por los servicios directos, indirectos y potenciales que la misma presta en concepto de barrido, limpieza de calles, veredas, plazas y jardines, edificios y monumentos públicos y otros espacios públicos de uso comunitario; conservación y reparación de los desagües pluviales, servicios de recolección de residuos comunes y especiales, a particulares y a comerciales, entre otros.

ARTICULO 2º) Se modifica el Artículo 103º y 104º del TITULO I de la Ordenanza Fiscal 2374-CM-12, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 103°.-** Los pagos se efectuarán en forma mensual en los plazos de vencimiento que establezca la Ordenanza Tarifaria y en la forma que disponga y reglamente el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 104°.- Se establece un régimen de incentivo fiscal que abarca a los contribuyentes y/o responsables de la Tasa por Servicios Municipales, que al día 30 de Noviembre del año fiscal inmediato anterior no tuvieran deuda con el Fisco Municipal, consistente en la reducción de un quince por ciento (15%) de las tasas referidas, ingresando automáticamente al incentivo fiscal, cuyo beneficio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año fiscal en curso. Para que dicho beneficio mantenga vigencia en el lapso mencionado, deberá encontrarse con sus pagos al día.”

ART. 3º) Se modifican los Artículos 134º, 135º y 136º del TITULO III de la Ordenanza Fiscal 2374-CM-12, los que quedarán redactados de la siguiente manera:



Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S. C. de Bariloche

una Iomhuia pounhuica que respecta los principios de gubhuicauca, progrhuivauca, iguauca y proporcionalidad integrada por las variables que seguidamente se describen.

Fórmula TISH: [(“Mm” x “AG”) – “D”] x “Cz” x “Ctc” x “Cc”

Mm = Monto de Ingresos Brutos definidos en el Artículo 132 - devengados en el mes inmediato anterior, para cada rubro o actividad. Tal variable deberá ser declarada por el contribuyente a través de la presentación de una declaración jurada mensual

AG = Alcuota General, valor numérico expresado en milésimos del entero que se aplica sobre el monto mensual de ingresos brutos devengados en el periodo mensual inmediato anterior. La Ordenanza Tarifaria anual establecerá la alcuota general.

D = Descuento por Contratación de Personal, la Ordenanza Tarifaria anual fijará el coeficiente de reducción y los porcentuales que correspondan en función de la cantidad de personal empleado en relación de dependencia. La contratación de personal en relación de dependencia conforme la legislación laboral vigente, será considerada un parámetro que atenuará el monto final de la Tasa por Inspección, Seguridad e Higiene.

Cz = Coeficiente Zona, valor numérico a aplicar sobre el monto resultante tras realizar el cálculo descrito en el punto anterior. El valor numérico varía de acuerdo a las zonas donde se desarrolla la actividad.

A tales fines el ejido urbano se divide en cinco zonas (Zona 0a, Zona 0b, Zona I, Zona II y Zona III).

La Ordenanza Tarifaria anual establecerá las zonas y el coeficiente a aplicar a cada una de ellas.

Cct = Coeficiente Tipo de Contribuyente, valor numérico a aplicar sobre el monto resultante tras realizar el cálculo descrito en el punto anterior. El valor numérico varía de acuerdo al tipo de empresa (micro – pequeña – mediana y grande). Para determinar el tipo de empresa se utilizan los valores mensuales de la tabla de clasificación SePyMe, de la Secretaría de Pyne y Desarrollo Regional. El contribuyente deberá comparar su monto de ingresos brutos del mes inmediato anterior con los rangos de facturación mensual de la tabla de clasificación SePyMe según la actividad desarrollada (agropecuaria, industrial, comercio, servicios, otros).

La Ordenanza Tarifaria anual establecerá el coeficiente a utilizar.

Cc = Coeficiente Corrector por rubro de actividad, valor numérico a aplicar sobre el monto resultante tras realizar el cálculo descrito en el punto anterior.

El presente ítem se traduce en la decisión del Estado Municipal de fomentar el desarrollo de determinadas actividades en el ejido (primarias, agropecuarias, comerciales, de servicios, otras).

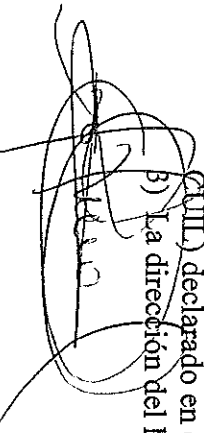
La Ordenanza Tarifaria anual establecerá el presente coeficiente.

ARTÍCULO 135°.- PERIODO FISCAL. El periodo fiscal será mensual, la fecha de pago del tributo se establecerá en la Ordenanza Tarifaria”.

ARTÍCULO 136°.- DETERMINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA TASA. COSTO DE LA TASA.

La determinación de la tasa será efectuada por el Fisco Municipal, sobre la base de la declaración jurada que mensualmente debe presentar el contribuyente y/o responsable, con indicación de:

- 1) Los ingresos - definidos en los artículos 132 y 133- del mes inmediato anterior;
- 2) El personal contratado en relación de dependencia (con indicación de nombre, apellido, CUIL) declarado en el F.931 (AFP-DGD) del mes inmediato anterior;
- 3) La dirección del local comercial y el rubro comercial;



Ing. **GUSTAVO GENNUSO**
Intendente
Municipalidad de S. C. de Bariloche

Cuando la actividad comercial desarrollada por el contribuyente sea estacional, es decir, cuando el contribuyente sólo tenga actividades en una época del año y luego tramite su baja comercial provisoria hasta el nuevo período de actividad comercial, la determinación de la tasa será efectuada por el Fisco Municipal, sobre la base de una Declaración Jurada mensual que debe presentar el contribuyente, con indicación de los ingresos brutos -definidos en los artículos 132 y 133- del mes inmediato anterior, el personal contratado en relación de dependencia (con indicación de nombre - apellido y CUIL) declarado en el F.931 (AFIP-DGI) del mes inmediato anterior, la dirección del local comercial y el rubro comercial.

El contribuyente deberá exhibir en lugar visible dentro del local comercial la constancia de presentación de la declaración jurada mensual. La falta de exhibición de tal declaración jurada traerá aparejada una multa por incumplimiento a tal deber formal de pesos un mil (\$1.000,00) para personas físicas y de pesos dos mil (\$2.000.-) si se tratare de sociedades, asociaciones o entidades de cualquier clase constituidas en el país o establecimientos organizados en forma de empresas estables pertenecientes a personas físicas, domiciliadas, constituidas o radicadas en el exterior.


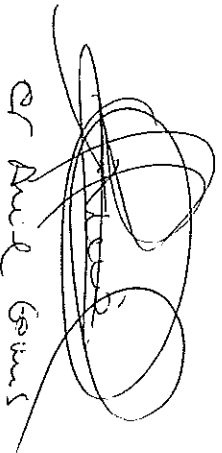
Se delega en el Poder Ejecutivo la facultad de reglamentar todo lo relativo a las cargas y deberes formales a cargo de los contribuyentes que tenga por objeto optimizar la determinación administrativa de la tasa que aquí se regula.”

ART. 4º) Se modifica el Artículo 150º del TITULO III de la Ordenanza Fiscal 2374-CM-12, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 150º.- Los contribuyentes o responsables, en la forma y oportunidad en que se determine, abonarán en forma mensual la Tasa por Inspección, Seguridad e Higiene en los términos del Artículo 135º la presente en dependencias Municipales o en las entidades financieras habilitadas a tal efecto, utilizando para ello los formularios que se habiliten.

ARTICULO 5º) La presente entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTICULO 6º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.



GUSTAVO GENKUIISO
Intendente
Municipalidad de S. C. de Bariloche